

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 121

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2879

## Inspección de Primera enseñanza

### LA DEL ALBA SERIA

LXV

Yo tengo dos hijos de corta edad. Y con estos dos niños míos, forman corro otros diez o doce que aquí a la orilla del mar juegan conmigo, tenido por todos ellos como el niño mayor.

Y como en estos ratos no puedo yo prescindir de mi condición educadora, doy al aire de la ocasión anécdotas y ocurrencias, historietas y advertencias que los alumnos de esta *mi colonia* reciben con un agrado que es para mi espíritu, algo cansado, como brisa bienhechora.

El mar, amable, sumándose a la diversión, nos persigue y rinde a nuestros pies su pujanza; el mar, inquieto, desdibuja las endeble construcciones que trazamos en la arena, para traernos, en cambio, el regalo de algas (subelase feofíceas), moluscos (monomiarios), di-miarios, prosobranquios), procordados, etcétera, que en una variedad de motivos sostienen el interés de unos y de otros y los aleccionan también... Diríase que el mar es en este lugar una caricia mejor, a diferencia de lo encrespado que se muestra no muy lejos donde los hombres, pasionales, se bañan; diríase que allá es una furia, en protesta no comprendida, mientras que aquí, ante una agrupación de la infancia, es segura bonanza. Elemento que atrae y asusta, que es calma y tempestad, el mar es el misterio. Invita al pensar; parece que el alma humana se estremece cuando, contemplándolo, se admira su soberanía, y su poder, y su canción eter-

na; y parece que se empequeñece uno cuando en su presencia la razón de la realidad nos explica nuestras personales pobreza y debilidades. El mar, halago y peligro, es la naturaleza, magnífica y sorprendente; es la fuerza que el hombre se empeña en sojuzgar, como en el «Nautilus» cuenta el ensueño de Verne. Y la fuerza, prodigio, no se abate; sigue indiferente su bramido, y sigue, pródiga, otorgando riquezas y encantos. Y la fuerza es la enseñanza de un equilibrio (que pasma, y es un contraste frente a la montaña, que, altiva, quiere en disputa el privilegio de otras maravillas.

Allá en la línea del horizonte que forman dos inmensidades, el cielo y el mar, se distinguen unos barcos veleros, unas notas blancas que, en ilusión, y como algo espiritual y extraño, se pierde en el infinito... Yo no sé, no sé si el camino de la gloria será una cosa semejante. Y la mirada, mar adentro también, busca ambiciosa mayor espacio, y busca lo desconocido en satisfacción del ansia natural de volar que siente el pensamiento.

Sorolla sabía, como nadie, copiar estas bellezas ayudado por los tonos que el sol le prestó, y Blasco Ibáñez, otro genio valenciano, es un elogio de este *Mare nostrum*, que significa «sencillamente la historia de la civilización».

\*\*\*

Es ya tarde, y cada niño, al despedirse, roza generoso la flor de sus labios en los míos.

Andersen, el poeta danés, lloraría de gozo.

J. SALVADOR ARTIGA

Playa de Cabañal (Valencia), y agosto de 1924.

# LA ASAMBLEA DE SANTANDER

## VISITA A PALACIO

El Rey acoge bondadosamente a los comisionados.

El lunes, a las doce, fueron al Palacio de la Magdalena, para entregar las conclusiones, dona Dolores Carretero, Inspectora de la provincia; D. José Cano López, jefe de la Sección administrativa; D. Constancio Martínez Page, presidente de la Confederación Nacional de Maestros; D. Antonio Angulo, Inspector jefe de Primera enseñanza, y D. José Fernández Esteban, delegado provincial de dicha Confederación.

Su Majestad el Rey, sonriente y afable en extremo, acogió muy bien a los comisionados, mostrando decidido interés por el mejoramiento moral y económico del Magisterio; se informó muy detalladamente de la situación de los Maestros interesados, y, en general, de todo el personal docente, prometiendo interponer su valiosa influencia personal cerca de su Gobierno para la realización de las aspiraciones mínimas contenidas en el documento recibido, y que copiamos a continuación:

«Señor: La Confederación Nacional de Maestros, después del importante acto celebrado ayer en la Escuela de Artes e Industrias, por medio de su genuina representación, y acompañada por la Inspección y Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia, acude a V. M. (q. D. g.) para depositar en vuestras augustas manos las conclusiones justas que contiene la aspiración de los Maestros del segundo Escalafón, y esperando que en vuestro magnánimo corazón han de ser bien acogidas, suplica con todo respeto a vuestra majestad (q. D. g.) interceda cerca de su Gobierno para que sean incorporadas a la ley como principio reivindicatorio de una clase que considera como un alto honor el sacrificio constante por la patria desde la Escuela donde educa y modela al corazón y la inteligencia del futuro ciudadano:

Primera. Que se conceda el sueldo de 3.000 pesetas a todos los Maestros del segundo Escalafón, considerando que se hallan en posesión del título profesional correspondiente, que han ingresado en la enseñanza por procedimientos le-

gales, que tienen las mismas responsabilidades y los mismos deberes, y que la carestía de la vida es igual para todos.

Segunda. Que en cuanto a la limitación de derechos que vienen padeciendo, se les suprima a todos aquellos que cuenten quince o más años de buenos servicios, a juicio de la Inspección, pasando al primer Escalafón.

Tercera. Que para los que no lleven dicho tiempo se haga una convocatoria de oposición restringida, sin limitación de plazas, o por lo menos de cuatro mil de ellas, dando además cuantas facilidades económicas sean necesarias para que puedan acudir todos a realizarla.

Cuarta. Que tanto en uno como en otro caso, si la situación del Tesoro no permitiera por ahora el pase a las 3.000 pesetas con carácter general, pueda surtir dicha supresión sólo efectos administrativos, y en cuanto a los económicos, figuren los que lo consignan en comisión, hasta que, por la corrida de escalas o por aumento de consignación en los presupuestos, puedan percibir el sueldo de 3.000 pesetas; y

Quinta. Que se disponga el establecimiento de los tribunales de honor para todo el Magisterio nacional de Primera enseñanza.

A los R. P. de S. M.

Santander, 18 de agosto de 1924.—El Presidente, C. Martínez Page. El Delegado provincial, José Fernández Esteban.»

Los comisionados salieron complacidos de las atenciones recibidas del Soberano, el que, repetimos, se halla muy enterado de los complejos problemas de la enseñanza. Por eso confían los Maestros en que se verán ahora cumplidos sus deseos, con lo que contribuiremos todos al engrandecimiento de la patria.

Uno de los extremos que la Comisión trató con más detenimiento fué el relativo a las oposiciones restringidas. El Monarca, no sólo se extrañó del número excesivamente pequeño de plazas que se nos conceden, si no que ofreció interponer su valiosa influencia, para que fuese un hecho la conclusión tercera.

CUADRADO

# ECOS DEL MAGISTERIO

**Oposiciones restringidas.**—Consignando mi opinión adversa, por considerarlas perjudiciales: para la enseñanza, porque le roban tiempo; para el Estado, porque le cuestan dinero, y para el Magisterio, porque le causan molestias y privaciones, aceptadas como un mal inevitable, soy de parecer que al reglamentarlas se tengan en cuenta las aspiraciones de los interesados, que como todos los Maestros nacionales:

Limitados y plenos debemos pedir:

1.º Que los ejercicios sean escritos y simultáneos.

2.º Que no sean eliminatorios.

3.º Que se den los cuestionarios con seis meses por lo menos de anticipación.

4.º Que se verifiquen en épocas de vacaciones.

5.º Que sean puntuados los años de servicios.

6.º Que sean objetos de puntuación las distinciones obtenidas.

7.º Que en el primer Escalafón se asienda una sola categoría (en cada oposición).

8.º Que sea ilimitado el número de plazas de 3.000 pesetas para los del segundo Escalafón.

9.º Que se verifiquen las oposiciones en las capitales de provincias, o, por lo menos en la de distrito universitario.

MARIA BALDIN

## PRESUPUESTO DEL ESTADO

El que ha de rozar en el ejercicio económico vigente contiene literalmente las partidas que siguen:

### CAPITULO 4.º—PRIMERA ENSEÑANZA.—PERSONAL.

ARTICULO 1.º—*Escuelas nacionales de Primera enseñanza de todas las provincias, incluyendo las de Navarra, las de Melilla y las de Beneficencia.*

#### Plantilla del primer Escalafón

Categoría	Maestros	Maestras	Total	Sueldo	Pesetas
1.ª	74	74	148	8.000	1.184.000
2.ª	144	144	288	7.000	2.016.000
3.ª	288	288	576	6.000	3.456.000
4.ª	500	500	1.000	5.000	5.000.000
5.ª	717	717	1.434	4.000	5.736.000
6.ª	1.293	1.293	2.586	3.500	9.051.000
7.ª	Maestros y Maestras...		12.612	3.000	37.836.000

#### Plantilla del segundo Escalafón

##### Derechos limitados

1.ª	Maestros y Maestras...	1.540	2.500	3.850.000
2.ª	Idem e idem...	9.996	2.000	19.992.000
<b>Total de las dos plantillas...</b>		<b>30.180</b>		<b>58.121.000</b>

Baja de las cantidades que corresponden por sus antiguos sueldos a los Maestros de las provincias vascas, Navarra, de Melilla, de Beneficencia voluntariamente incorporados al régimen general, y a los de patronato comprendidos en la plantilla precedente, cantidades que deben ingresar en el Tesoro las Corporaciones provinciales y los Ayuntamientos, siendo los créditos de este capítulo ampliables

por la suma, conforme a lo preceptuado en el art. 4.º de la Ley de 30 de diciembre de 1912, y teniendo en cuenta idéntica prevención ya consignada en el art. 2.º del Real decreto 6 noviembre de 1918. 1.351.000

86.770.000

Para convertir 500 plazas del segundo Escalafón en otras del primero dotadas con 3.000 pesetas, que habrán de proveerse por oposiciones restringidas entre Maestros del primero... 500.000

Gratificaciones por residencia a los Maestros que prestan servicio en Canarias, Melilla y Ceuta... 259.000

Idem para las clases de adultos, sueldos en comisión, premios, aumentos voluntarios y gratificaciones por dirección de graduadas... 4.350.000

Para la creación de 1.000 plazas de Maestros y Maestras nacionales con destino a Escuelas unitarias o graduadas (crédito que se amplía en igual suma para el segundo ejercicio, caso de prórroga de la vigencia de este Presupuesto)... 3.525.000

Subvención a Maestros de Patronato de libre nombramiento y a Congregaciones religiosas que desempeñan Escuelas que sustituyan a las públicas obligatorias... 75.000

85.479.000

ARTICULO 2.º—*Inspección de Primera enseñanza y servicios administrativos provinciales.*

**Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza**

3 a 12.500 pesetas...	37.500
11 a 12.000...	132.000
14 a 11.000...	154.000
18 a 10.000...	180.000
23 a 9.000...	207.000
25 a 8.000...	200.000
30 a 7.000...	210.000
25 a 6.000...	150.000
22 a 5.000...	110.000
28 a 4.000...	112.000
Un Inspector a las órdenes de la Dirección general y para auxiliar los trabajos de cursos de perfeccionamiento de Maestros Inspectores...	11.000
	<u>1.503.500</u>

**Dietas**

Para dietas por visitas de inspección a 198 Inspectores de Primera enseñanza, a 1.500 pesetas cada zona...	297.000
Para gastos de locomoción a 198 Inspectores en las visitas que realicen...	99.000

**Residencias**

Gratificación por residencia a los Inspectores de Canarias, a 1.000 pesetas...	4.000
--	-------

**Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid y de las provincias (Incluidas las de las provincias Vascongadas, Navarra y Gran Canaria.)**

1 funcionario...	11.000
2 Idem, con 10.000...	20.000
2 Idem, con 9.000...	18.000

8 Idem, con 8.000...	64.000
21 Idem, con 7.000...	147.000
19 Idem, con 6.000...	114.000
50 Idem, con 5.000...	250.000
74 Idem, con 4.000...	293.000
73 Idem, con 3.000...	219.000

1.139.000

**Personal excedente activo a extinguir por amortización**

1 Jefe de Sección administrativa, a las órdenes de la Dirección, con 7.000 pesetas, con arreglo al Real decreto de 24 de octubre de 1918.	7.000
---	-------

**Residencia**

Gratificación por residencia al personal que presta sus servicios en las Secciones administrativas de las islas Canarias...	5.633
---	-------

3.055,166

**CAPITULO 5.º—MATERIAL.**

**ARTICULO 1.º—Escuelas nacionales de Primera enseñanza.**

Para gastos de material y los que sean necesarios para el aseo, limpieza y conservación de las Escuelas nacionales y de las clases de adultos y adultas y para pago de premios de habilitación, a justificar con los recibos que entreguen los Maestros en la parte que ellos reciban, hecha deducción del 10 por 100 correspondiente a las Escuelas diurnas que va comprendido en el concepto siguiente...	7.200.000
---	-----------

Para adquisición de nuevo material y mobiliario pedagógicos, con intervención directa de la Administración central y destino exclusivo a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza...	650.000
--	---------

**ARTICULO 2.º—Inspección de Primera enseñanza y servicios administrativos provinciales.**

Material de oficina y escritorio de las Inspecciones de Primera enseñanza...	42.000
--	--------

Idem íd. de las Secciones provinciales de Primera enseñanza...	30.000
--	--------

Médicos escolares de Madrid y Barcelona...	2.000
--	-------

Gastos de extensión de servicio en provincias...	8.000
--	-------

Subvención para atender al pago de jubilaciones y pensiones a los Maestros (Junta de Derechos pasivos del Magisterio)...	250.000
--	---------

322.000

Se considera como crédito ampliable hasta 2.300.000 pesetas desde el momento que los ingresos anuales sean insuficientes para atender a las obligaciones de dicha Junta.

**Diccionario de Legislación de Primera enseñanza**

Forma un tomo de 1.099 páginas, de 17 X 25 centímetros, a dos columnas. Encuadernación en tela, con lomo estampado.

**Ejemplar, 25 pesetas**

**8 JULIO.—R. O.—PERMUTA.**—Es aprobada la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado los Inspectores de Barcelona y Baleares, respectivamente, D. Fernando Leal y don Manuel Rueda, disponiendo, en consecuencia, que el primero de los citados pase a prestar sus servicios a Baleares y que el señor Rueda pase como tal Inspector de Primera enseñanza a Barcelona.—(B. O. 18 julio).

**8 JULIO.—R. O.—INSPECCION PROFESIONAL.**—Vista la comunicacion en que el alcalde de Madrid pone en conocimiento de este Ministerio la consulta formulada por la Junta municipal de Primera enseñanza acerca de si está en las atribuciones de la Corporación, de acuerdo con la Real orden de 12 de febrero último, que dispone que tanto la inspección profesional como la de higiene escolar que depende del Estado, no sólo realicen las visitas ordinarias y extraordinarias que sean convenientes para el buen régimen de las Escuelas municipales y de las obras circunescolares a ellas anejas, sino que contribuyan a la resolución de los asuntos en que la Junta haya de entender, con sus informes escritos y orales:

Teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia de que esos Inspectores y los afectos a la Inspección de Primera enseñanza municipal intervergan en cuanto esté relacionado con el buen régimen de las Escuelas y el mejor cumplimiento, por parte de éstas, del servicio a que están destinados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo que se interesa, pudiendo, en su consecuencia, la referida Junta municipal de Primera enseñanza pedir la intervencion de los expresados funcionarios de la inspección del Estado de Primera enseñanza y de la higiene escolar, según los casos, siempre que se ordene directamente a los jefes del servicio, por acuerdo de la Presidencia o de la misma Corporación y con tal de que los expresados Inspectores de Primera enseñanza no se encuentren en el tiempo en que se les requiera para esos servicios haciendo las visitas de inspección que por razón de su cargo tienen encomendadas.—(B. O. 15 agosto).

**9 JULIO.—R. O.—EXPEDIENTE GUBERNATIVO.**—Visto el expediente gubernativo seguido a D. Claudio M. Gómez, D. Manuel Llamas y D. José Costa, Maestro director de la graduada de San Ildefonso (Segovia) y Maestros de sección de la misma:

Resultando que los Maestros señores Costa y Llamas, ambos de acuerdo han procurado por cuantos medios han tenido a su alcance y guiados por un sentimiento de enemistad, que nunca debió trascender a la esfera de su función oficial, hacer imposible la gestión del director de la graduada, señor Gómez, y trabajar su descrédito profesional:

Resultando que con motivo de este estado de hostilidad entre los señores Llamas, Costa y Gómez se han promovido incidentes violentos, que por la falta de discreción de los interesados han llegado a conocimiento de sus alumnos y del vecindario, desmoralizando a los primeros con el espectáculo constante de sus rencillas, faltas mutuas de consideración y actitudes de todo punto reñidas con el carácter de su delicado ministerio:

Resultando que la labor pedagógica del señor Llamas no es todo lo eficaz que pudiera exigirse, y en cuanto al señor Costa se ha comprobado que tiene la enseñanza en un completo abandono:

Resultando que el señor Gómez ha hecho dejación de cuantas atribuciones le corresponden por su cargo, contribuyendo con esta actitud a la desorganización de la graduada:

Resultando que a pesar de la enemistad existente entre el director de la graduada y los Maestros de la misma se pusieron de acuerdo para establecer un turno y no dar más que uno de ellos la clase de adultos en los meses de enero a marzo, alternando en esta labor:

Considerando que los hechos expuestos constituyen faltas de una notoria gravedad por haber contribuido al descrédito de la Escuela:

Considerando que el señor Gómez, director de la graduada de San Ildefonso, tiene como atenuante el haberse visto coaccionado por la actitud violenta de los señores Llamas y Costa y la fal-

ta de apoyo de las autoridades locales, y que el señor Llamas, no obstante su conducta, según informa la Inspección, tiene en relativo buen estado la enseñanza en su grado:

Considerando que el señor Corta ha sido corregido con anterioridad por su conducta profesional, y que es el principal causante del estado de cosas que ha dado lugar a la formación de este expediente, habiendo puesto obstáculo a la normal y rápida tramitación del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se imponga al señor Gómez la corrección de suspensión de sueldo durante quince días, al señor Llamas la de suspensión de medio sueldo durante seis meses y al señor Costa la separación de la enseñanza por un año, con pérdida de la Escuela.—(Boletín Oficial 25 julio).

**13 JULIO.—RR. OO.—CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**—S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, y en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, que se reconozca al Maestro nacional D. Anselmo Castañs Iglesias, la antigüedad de 1 de abril de 1921 en el sueldo de 2.500 pesetas del primer Escalafón que le señalaron la Real orden de 25 de enero de 1922 y orden de 6 de febrero del mismo año, teniendo, en su consecuencia, derecho a las diferencias entre el sueldo de 2.500 pesetas y el percibido, desde la citada fecha de 1 de abril de 1921 hasta el 4 de abril de 1924, debiéndose remitir a dicho efecto por la Sección administrativa de León la oportuna liquidación a fin de solicitar el crédito correspondiente.—(B. O. 15 agosto).

—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, y en cumplimiento de lo ordenado por la Real orden de 15 de diciembre último y de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 23 de octubre de 1923:

1.º Que D. Isidro Almazán Francos, a partir del 28 de julio de 1921 ocupe en el Escalafón general del Magisterio el lugar inmediato posterior a D. Antonio Serra, o sea el número 685 bis, figurando como excedente, por ser esta

la situación en que se halla en la actualidad.

2.º Declarar que desde la citada fecha de 28 de julio de 1921 hasta su cese, por pase a situación de excedente, tiene derecho a la diferencia de haber entre el sueldo percibido y el de 5.000 pesetas que le corresponde como consecuencia del lugar relativo que en el Escalafón se le señala; y

3.º Que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid remita a este Ministerio liquidación certificada de las cantidades que por diferencia de sueldo corresponden al interesado según el número anterior, a fin de pedir la concesión del oportuno crédito.—(B. O. 15 agosto).

**23 JULIO.—O.—DERECHOS LIMITADOS.**—Vista la instancia formulada por doña María Teresa Rodríguez González en suplica de que se le conceda plenitud de derechos:

Teniendo en cuenta que no es posible conceder en la actualidad a la reclamante la plenitud de derechos que solicita, por haber cesado definitivamente en el Magisterio en 26 de septiembre de 1923; que se trata de una Maestra que sólo cuenta con diez años, nueve meses y diez y siete días de servicios en activo, habiendo estado sustituida durante veintiún años, un mes y veintiseis días, no obstante lo cual llegó a alcanzar el sueldo de 2.000 pesetas, y que por haber formulado su petición en 4 de marzo de 1922, esto es, cuando la faltaban menos de dos años para quedar jubilada forzosamente, lo habría de servirle de regulador para los efectos pasivos el sueldo de 2.500 pesetas, en el supuesto de que la correspondiera, toda vez que, con arreglo a las disposiciones vigentes, es condición precisa haberlo disfrutado durante dos años por lo menos.—(B. O. 15 agosto).

**23 JULIO.—O.—ASCENSOS NEGADOS.**—Se desestima la instancia suscrita por D. Leandro Nuño Fernández Izquierdo, Maestro de la Escuela nacional de Guadalmez (Ciudad Real), número 4.303 del primer Escalafón, solicitando se le conceda ascenso o ascensos que por sus servicios y méritos hubiere lugar, sin citar disposición alguna en apoyo de su pretensión:

Teniendo en cuenta que los ascensos no se otorgan atendiendo únicamente al

número de años de servicios ni a los méritos especiales de los interesados, sino que dependen de la colocación dentro del Escalafón, y que el lugar asignado al reclamante por Real orden de 30 de mayo de 1922 en la segunda serie es que le corresponde por haber aprobado oposiciones restringidas en el año 1915.—(R. O. 15 agosto).

## CRONICA GENERAL

### *De Marruecos*

Ayer tarde se dió a la Prensa la siguiente nota:

«En las operaciones que se están verificando por distintas columnas en la zona occidental, iniciadas por la necesidad de socorrer a los puestos de la línea del Lau, asediados por segunda vez en poco tiempo, y continuadas y ampliadas para castigar a las cabilas, que no rechazaron, sino que favorecieron, la invasión de gomaris y rifeños, se va quebrantando la resistencia enemiga, que ayer cedió una amplia línea de defensa preparada con antelación y densamente guarnecida, dejando en ella numerosos cadáveres y armas. Tal esfuerzo costó a nuestras tropas las sensibles bajas que el parte detalla; pero el Alto Mando, reforzando las columnas con elementos de los que dispone como reserva, ha vuelto a dotarlas de la eficiencia precisa para continuar, mientras los rebeldes no depongan su actitud y ofrezcan resistencia.

El suministro de Xauen se hizo al mismo tiempo, introduciendo en la plaza un gran convoy, que no encontró más dificultades que pequeñas partidas que ahuyentar.

En la zona oriental no ha vuelto a establecerse contacto con el enemigo después de los dos combates de Afrau.

La evacuación de enfermos y heridos a la Península ha comenzado para disponer de camas en los hospitales de Marruecos.

Por ahora han de continuar las operaciones, pues una interrupción injustificada malograría el esfuerzo hecho y no conduciría a la situación de superioridad moral indispensable para actuar con libertad en el problema.

Las cabilas en cuyo territorio no se

combate siguen con interés el resultado de la lucha, y, habiéndose introducido en ellas rebeldes propagandistas y pequeñas partidas de merodeadores, participan de la agitación general, y fuerzas adecuadas hacen acto de presencia en ellas en apoyo de los que quieren mantenerse fieles al Majzén.

Basta lo apuntado con completa sinceridad para que se comprenda la atención con que el Directorio sigue estos días el problema de Marruecos y la diligencia con que ha enviado material y fuerzas en número aún mayor del demandado por el alto comisario.

Lo más importante y satisfactorio es que el espíritu de las tropas es excelente y que los cuadros de mando dan ejemplo de abnegación y valor en jornadas tan rudas y fatigosas.»

Zona occidental.—Columna del Lau, después intensa preparación artillería, se lanzó ayer al asalto, avanzando su derecha hasta alcanzar los crestos que dominan Loma Artillera. En este avance hizo numerosas bajas al enemigo, que dejó abandonadas; las nuestras han sido también sensibles, contándose entre ellas cinco oficiales muertos. Columna se mantiene en posiciones ocupadas, y aunque las fuerzas han sufrido el consiguiente desgaste, se encuentran animadas de alto espíritu y gran entusiasmo. Columna Xauen llevó convoy a Taguesut y bloqueo del río números 3 y 4. Al tirar con mortero granadas Laffite hizo explosión una de dichas máquinas, resultando muerto un teniente del Tercio, herido leve un alférez de Regulares y cinco legionarios graves.»

### REUMATICOS

El párroco de Valles (Burgos), don Luis P. Hernáiz, indicará el medio sencillísimo de curaros radicalmente en menos de un mes. Escribidle.

4-2

## LEVÁNTATE Y ANDA EJEMPLAR, CINCO PESETAS

Próximas oposiciones.—Academia San Fermín, Fuencarral, 119.—Profesores especializados. Apertura clases 1.º septiembre. Sección por correspondencia.

3-2

El Magisterio Español.—Apartado, 131.